

RES. 340/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000534, Ent. N° 393/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionada con la reiteración del gasto generado por los contratos N° 61479 y N° 61481, relacionados con el pago del subsidio del transporte público urbano de pasajeros para el año 2020;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 480/2020 adoptada en Sesión de fecha 19.02.2020, acordó intervenir el gasto de \$796.538.588 para el pago del subsidio del transporte público urbano de pasajeros para el año 2020;

2) que constan las siguientes actuaciones de la Contadora Delegada:

2.1) Actuación 101: con fecha 3.03.2020, intervino el gasto (Contratos 61477 y 61478);

2.2) Actuación 112: con fecha 14.08.2020, observó por artículo 15 del TOCAF (déficit) las preventivas correspondientes a los contratos 61479 y 61481;

3) que en esta oportunidad se remite Resolución N°2940/20 de fecha 21.08.2020, por la cual el Intendente de Montevideo reitera los gastos relacionados con los contratos con C.U.T.C.S.A. por \$ 336:179.108 y U.C.O.T. por \$ 57:864.500. Asimismo expresó que la Unidad de Gestión Presupuestal del Depto. de Movilidad, informó que la División autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que los argumentos esgrimidos no modifican la causal que ameritó la observación del gasto oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada actuante (Resultando 2.2);
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr